

## Rectores - Documentación

Los rectores y directores rurales de las instituciones educativas oficiales deberán suministrar la siguiente documentación a las respectivas secretarías de educación de los entes territoriales certificados:

- Acto administrativo de creación o modificación de la institución educativa
- RUT vigente de la institución educativa en el que se registre el nombre actual de la institución
- Acto administrativos o documentos oficiales en el cuál se registren cambios de nombre de la institución educativa
- Acto administrativo que evidencie el nombramiento o designación del rector de la institución educativa.
- Cédula de ciudadanía del rector de la institución educativa.
- Formato (Relación Beneficiario Cuenta SIIF) debidamente diligenciado y firmado por el rector y tesorero de la institución educativa. La información que contenga este formato debe ser consistente y coherente con la certificación bancaria, entre otros documentos que asocian al mismo.
- Certificación de la cuenta bancaria (vigente - máximo tres meses) de la institución educativa beneficiaria de los recursos.